

CONSTANCIA:

El Demandado ABEL MORA SOLER, se notificó por medio de curador ad litem, el día 28 de enero de 2020 (ver folio 26).

El término para contestar la demanda, venció el día 25 de febrero de 2020 y en tiempo oportuno presentaron escritos de contestación, el día 19 de febrero de 2020 (ver folio 27 y ss).

El presente proceso fue puesto a disposición por parte del Centro de Servicios Judiciales debidamente escaneado el día 20 de octubre de 2020, estando pendiente de fijarse fecha de audiencia, teniendo en cuenta la disposición en el manejo de la agenda virtual.

Enero 28 de 2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

INTELOCUTORIO

PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO : 2018-00493-00
C.E.H.C.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

A efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial de que trata el 372 Código General del proceso dentro de este trámite, se fija el día **MARTES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00pm)**, donde se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación de hechos y pretensiones, saneamiento y control de legalidad y de ser posible, las que refiere el artículo 373 ibidem, donde se recibirán las pruebas, los alegatos de conclusión y se dictara la sentencia que corresponda. Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar con un mínimo de ocho días (08) a la realización de la misma.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 29-01-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

En la audiencia de Instrucción y Juzgamiento (art. 373 ibídem), se recibirán las demás pruebas, los alegatos de conclusión y se dictara la sentencia que corresponda.

Haciendo la claridad, que de ser posible se agotaran todas las etapas en una sola audiencia.